Valparaíso, 29 de octubre de 2019

La Abogado Secretaria de la Comisión de Hacienda que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Con esta fecha, la Comisión de Hacienda, reunida en sesión especial para conocer la indicación de S.E. el Presidente de la República don Sebastián Piñera Echenique formulada al proyecto de ley que “Crea el Seguro de Salud Clase Media, a través de una cobertura financiera especial en la modalidad de atención de Libre Elección de Fonasa”, boletín N° 12.662-11, con urgencia calificada de Discusión Inmediata, adoptó los siguientes acuerdos:

-Artículos modificados:

El artículo 143 bis, que se incorpora en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N°18.933 y N° 18.469, ha sido modificado del modo que sigue:

**Inciso séptimo, que ha pasado a ser noveno:**

1).-En el numeral 1, ha agregado, a continuación del término “mensuales”, reemplazando el punto aparte por una coma (,), la siguiente frase:

“para los beneficiarios de los tramos B, C y D, y de 2,5 veces dicho ingreso mínimo mensual para aquellos del tramo A.”.

2).-En el numeral 3, ha agregado, a continuación del término “mensuales”, reemplazando el punto aparte por una coma (,), la siguiente frase:

“para los beneficiarios de los tramos B, C y D, o de 3,8 ingresos mínimos mensuales para los beneficiarios del tramo A.”.

**INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO**

En cuanto a los efectos en el gasto fiscal de la indicación presentada, la Dirección de Presupuestos acompañó el informe financiero N°80, de 27 del mes en curso, donde señala que consiste en reducir, para los beneficiarios pertenecientes al grupo Fonasa A, el deducible anual establecido por el seguro de 4,8 a 3,8 veces el ingreso mensual del titular. Asimismo, el monto máximo de deducible por evento que debe soportar el beneficiario, también en el caso del grupo Fonasa A, se reduce de 4,8 a 2,5 ingresos mínimos mensuales.

**II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal[[1]](#footnote-1)**

La indicación propuesta tiene por consecuencia incrementar los potenciales usuarios del seguro pertenecientes al Grupo Fonasa A y aumentar su cobertura financiera. Dicha consecuencia es causada por la reducción indicada en el párrafo antecedente. El efecto de la indicación se muestra en la siguiente tabla:



**ACUERDOS ALCANZADOS**

Texto de la indicación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

“Modifícase el artículo 143 bis de la siguiente manera:

Para modificar el inciso séptimo, que ha pasado a ser noveno, de la siguiente manera:

-Incorpórase en el párrafo del numeral 1 la siguiente frase final, a continuación del punto aparte, que se elimina:” para los beneficiarios de los tramos B, C y D, y de 2,5 veces dicho ingreso mínimo mensual para aquellos del tramo A.”.

-Incorpórase en su numeral 3 la siguiente frase final, a continuación del punto aparte, que se elimina:” para los beneficiarios de los tramos B, C y D o de 3,8 ingresos mínimos mensuales para los beneficiarios del tramo A.”.

El Director del Fondo Nacional de Salud, señor Marcelo Gómez Mosso, señaló que tal como se comprometió en la sesión anterior, el Ejecutivo ha presentado una indicación que introduce una mejora en la cobertura para el tramo A, reduciendo la cifra de 4,8 a 2,5 ingresos mínimos ($752.000) en lo que respecta al monto del deducible que soporta el beneficiario del seguro catastrófico, y a 3,8 ingresos mínimos ($1.143.000) el gasto máximo anual por beneficiario. Suponiendo que un beneficiario tuvo ya una intervención, y ocupó el seguro, pagando el deducible, y tiene que operarse nuevamente, sólo debe pagar la diferencia, es decir, hasta $391.000.

El Ministro de Salud, señor Jaime Mañalich Muxi, indicó que se aumenta en cerca de $50 mil millones el monto de la cobertura que aporta el Estado, alcanzando un 91%, conforme a lo señalado por el Director de FONASA. Quienes cotizan tramos B, C y D incluyen a sus cargas, produciéndose que la cotización se divide entre el cotizante y sus cargas, para optar a estos beneficios. En el caso de los cotizantes del tramo A, cada beneficiario se considera por separado, y no tienen capacidad de cotizar por su situación de pobreza. Los 3.500.000 de personas que no cotizan en FONASA no corresponden todos a indigentes, sino que en ocasiones son personas que se incluyen en un grupo familiar perteneciente a otro tramo, o independientes que eligen no cotizar.

La mayoría de los integrantes de la Comisión compartieron la necesidad de que el Ejecutivo debe comprometerse a desarrollar una mesa de trabajo entre Salud y Hacienda para formular una proyección a mediano plazo, a través de la cual sea posible asignar los recursos necesarios para el fortalecimiento del sector, en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

El Ministro expresó que Chile ha tenido un aumento sistemático del gasto público en salud, que en el próximo año alcanzará el 5% del PIB. El presupuesto público para salud aumenta a una media de 0,4% por año, de manera que es perfectamente posible llegar al 6% del gasto en salud, tal como solicitan las organizaciones. Existe una incapacidad de asistencia en el sector público que implicaría que un aporte violento de recursos terminaría en manos de los privados. El cáncer de los hospitales públicos es que han sido capturados por sociedades de profesionales que derivan a pacientes financiados con recursos públicos al sector privado. Por otra parte, las prestaciones deberán respetar el precio fijado en las respectivas licitaciones. La existencia de un deducible constituye una barrera para evitar que se privatice la totalidad de las intervenciones cubiertas, con la consecuente privatización de los recursos asignados.

Puesta en votación la indicación del Ejecutivo fue aprobada por la mayoría de ocho de los integrantes presentes, señores diputados (a) Auth, Castro, don José Miguel (en reemplazo del diputado señor Leopoldo Pérez), Cid, Melero, Ortiz, Ramírez, Santana y Von Mühlenbrock. Votaron en contra los diputados Brito (en reemplazo del diputado señor Giorgio Jackson y Núñez (Presidente) Se abstuvieron los diputados Lorenzini, Monsalve y Schilling.

**MARÍA EUGENIA SILVA FERRER**

**Abogado Secretaria de la Comisión**

1. Fuente de Cálculo:

Base de datos de eventos médicos elegibles por el seguro de la MLE (FONASA) año 2017.

Proyecciones de población (INE), consultadas el 10 de mayo de 2019.

Lista de espera quirúrgica no GES a mayo del 2019.

| [↑](#footnote-ref-1)